



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 29 ENE. 2024

VISTO: los antecedentes relacionados con la imposición de una servidumbre administrativa de paso sobre un predio rural, gestión promovida por la Dirección Nacional de Hidrografía, para las obras del Proyecto “Regulación Hídrica de los Bañados de Rocha”, de acuerdo al artículo 115 del Código de Aguas, (Decreto-Ley N° 14.859 del 15 de diciembre de 1978), en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto- Ley N° 15.576, de 15 de junio de 1984;-----

RESULTANDO: I) que las obras mencionadas, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo, según Decreto N° 229/004, de 6 de julio de 2004, afectando al Padrón N° 39.083 (p) rural, ubicado en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, propiedad de Hugo Brasil Olivera Olivera, actualmente arrendado a Blimur S.A., representada por Néstor Félix Birriel Osinaga, procediendo la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a practicar la correspondiente tasación que ascendió a la suma de 56 UR (cincuenta y seis Unidades Reajustables), por todo concepto;-----

II) que notificados los interesados, éstos tomaron conocimiento de las presentes actuaciones y de la tasación ofrecida, la cual fue aceptada, permitiendo la ocupación cuando la obra lo requiera;-----

III) que el Departamento Contaduría de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha tomado la intervención previa de su competencia;-----

IV) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista jurídico a estas actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia-----

ATENTO: a lo dispuesto en el Decreto N° 229/004 de fecha 6 de julio de 2004 y en artículo 115 y siguientes del Decreto-Ley N° 14.859 del 15 de diciembre de 1978, normas modificativas y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase sujeta a Servidumbre de Paso, la fracción de terreno sita en el Padrón N° 39.083 (p) rural, propiedad de Hugo Brasil Olivera Olivera, ubicada en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, destinada a las obras “Regulación Hídrica de los Bañados de Rocha” en el Departamento de Rocha, de acuerdo al artículo 115 del Código de Aguas, (Decreto-Ley N° 14.859 del 15 de diciembre de 1978), dicha fracción se encuentra señalada con la letra “G” en el plano N° 160/2022 de la Ingeniera Agrimensora Melissa Robert, de setiembre de 2022, con una superficie total de 2ha 0781m² y sus deslindes son: por el Noreste cuatro tramos: tres tramos rectos y uno curvo, el primero recto de 185m1, el segundo recto de 43m9 y el tercero recto de 88m6, el cuarto curvo de desarrollo 31m6 y radio 36m0, todos lindando con el Padrón N° 39.083 (p); por el Nor-Noroeste dos tramos rectos: el primero de 583m6 y el segundo de 48m4 ambos lindando con el Padrón N° 39.083 (p); por el Oeste siete tramos rectos: el primero de 552m4, el segundo de 223m8, el tercero de 68m5, el cuarto de 60m6, el quinto de 123m1, el sexto de 25m1 y el séptimo de 35m0, todos lindando con el Padrón N° 39.083 (p); por el Nor-Noreste Arroyo de la Horqueta; por el Este siete tramos rectos: el primero de 32m8, el segundo de 23m1, el tercero de 121m5, el cuarto de 61m0, el quinto de 69m1, el sexto de 223m3 y el séptimo de 556m0, todos lindando con el Padrón N° 39.083 (p); por el Sur-Sureste dos tramos rectos: el primero de 53m6 y el segundo de 585m8, ambos lindando con el Padrón N° 66.778; por el Suroeste un tramo curvo y tres tramos rectos:



el primero curvo de desarrollo de 43m0 y radio 46m0, el segundo recto de 87m7 orientado de Sur-Sureste a Nor-Noroeste, el tercero recto de 41m4 y el cuarto recto de 184m2, ambos orientados de Sureste a Noreste, todos lindando con el Padrón N° 39.083 (p) y finalmente por el Noroeste tramo recto de 10m0 lindando con el Padrón N° 68.703.-----

2°) Apruébase la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte Obras Públicas, que ascendió a la suma de 56 UR (cincuenta y seis Unidades Reajustables).-----

3°) Autorízase la inversión de 56 UR (cincuenta y seis Unidades Reajustables), que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajustable el día anterior a su pago, a fin de abonar al propietario, el importe del valor de la fracción de terreno, objeto de imposición de una Servidumbre Administrativa de Paso. Dicha erogación se atenderá con cargo a los rubros establecidos en la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 – Inciso 10 – Unidad Ejecutora 004 – Programa 363 – Proyecto 760 (Hidráulica).-----

4°) Comuníquese a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía de la mencionada Secretaría de Estado, para su toma de razón y efectos correspondientes.-----

José Luis
José L. R.

Lacalle Pou
LACALLE POU LUIS